

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 8 DEL AÑO 2014.

No. 10

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 61.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, JUCHITÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 79.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CAHUACUA, SOLA DE VEGA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 13**

DECRETO NÚM. 80.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 19**

DECRETO NÚM. 84.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TENANGO, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 26**

DECRETO NÚM. 101.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TACAHA, TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 29**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL **TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2014**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVIII ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG. 36**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GARINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No.84

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TENANGO, DISTRITO DE
TEHUANTEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Miguel Tenango, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO PESOS
TOTAL	3'537,197.61
INGRESOS FISCALES	49,001.00
DERECHOS	20,001.00
Derechos por Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público Mercados.	2,000.00
Derechos por Prestación de Servicios Aluminado público.	18,001.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones.	2,000.00
Licencias y refrendos para el funcionamiento comercial industrial y de servicios.	2,500.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas.	2,000.00
Por servicios de vigilancia, control y evaluación (5 al millar).	12,000.00
APROVECHAMIENTOS	29,000.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente Multas.	23,000.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.	3,000.00
Aportaciones de beneficiarios.	20,000.00
Otros Aprovechamientos Donativos.	6,000.00
Aprovechamientos diversos.	5,000.00
	1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	3'488,196.61
PARTICIPACIONES	1'470,225.98
Fondo Municipal de Participaciones.	1'019,620.43
Fondo de Fomento Municipal.	416,928.05
Fondo de Compensación.	22,624.94
Fondo Municipal del Impuesto a las ventas finales de Gasolina y Diésel.	11,052.56

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO PESOS
APORTACIONES	2'017,968.63
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	1'639,369.65
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.	378,598.98
CONVENIOS	2.00
Programas Federales.	1.00
Programas Estatales.	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO PESOS
TOTAL			3'537,197.61
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	49,001.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	20,001.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público Mercados.	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Derechos por Prestación de Servicios Aluminado público.	Recursos Fiscales	Corrientes	18,001.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones.	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
Licencias y refrendos para el funcionamiento comercial industrial y de servicios.	Recursos Fiscales	Corrientes	2,500.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas.	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar.	Recursos Fiscales	Corrientes	12,000.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	29,000.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente Multas.	Recursos Fiscales	Corrientes	23,000.00
Administrativas impuestas por el Municipio.	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00
Aportación de beneficiarios.	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00
Otros Aprovechamientos Donativos.	Recursos Fiscales	Corrientes	6,000.00
Aprovechamientos diversos.	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
			1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	3'488,196.61
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1'470,225.98
Fondo Municipal de Participaciones.	Recursos Federales	Corrientes	1,019,620.43
Fondo de Fomento Municipal.	Recursos Federales	Corrientes	416,928.05
Fondo de Compensación.	Recursos Federales	Corrientes	22,624.94
Fondo Municipal del Impuesto a las ventas finales de Gasolina y Diésel.	Recursos Federales	Corrientes	11,052.56

Fondo Municipal de Compensaciones.	Recursos Federales	Corrientes	22,624.94
Fondo Municipal sobre la venta final de Gasolina Y Diésel.	Recursos Federales	Corrientes	11,052.56
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2'017,968.63
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	Recursos Federales	Corrientes	1'639,369.65
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	378,598.98
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Convenios Federales.	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Federales.	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Convenios Estatales.	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Programas Estatales.	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

II. Búsqueda de documentos. 30.00

ARTÍCULO 7.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I.- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II.- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III.- Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Apartado C. Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 66, último párrafo, de la ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base mensual:

ARTÍCULO 8.- La expedición de Licencias y Refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

TOTAL	3,537,197.61													
DERECHOS	20,001.00	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.80
APROVECHAMIENTOS	29,000.00	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.74
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,498,196.61	122,518.83	321,160.70	321,160.70	321,160.70	321,160.70	321,160.70	321,160.70	321,160.70	321,160.70	321,160.70	321,160.70	321,161.70	154,066.70

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado Único. Mercados

	GIRO	INSCRIPCIÓN PESOS	REFRENDO PESOS	PERIODICIDAD
	Carpintería	30.00	50.00	Mensual
	Miscelánea	30.00	35.00	Mensual

ARTÍCULO 4.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán Derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA PESOS	PERIODICIDAD
I. Vendedores ambulantes o esporádicos	50.00	Mensual

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Alumbrado Público.

ARTÍCULO 5.- Los habitantes del Municipio, pagarán Derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Apartado B. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 6.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará Derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA PESOS
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	10.00

ARTÍCULO 9.- Deberá anexar a la solicitud de permiso los documentos que se señalan a continuación:

- I. Exhibir original y anexar copia del Registro Federal de Contribuyentes, así mismo del alta del establecimiento ante la SHCP.
- II. Croquis de localización del establecimiento.
- III. Copia del pago del Impuesto Predial actualizado.
- IV. Copia del Acta Constitutiva en caso de persona moral.
- V. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble.
- VI. Constancia de uso de suelo del establecimiento.
- VII. Exhibir original y anexar copia de la Licencia Sanitaria.
- VIII. Copia de la credencial de elector del representante legal o del propietario.

Este permiso se expedirá por establecimiento y por giro.

ARTÍCULO 10.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada por el Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

- I. Licencia de funcionamiento del año anterior.
- II. Copia del pago del impuesto predial actualizado del establecimiento
- III. Copia de licencia sanitaria actualizada.

IV. Croquis de localización del establecimiento, en caso de que se haya realizado cambio de domicilio.

Apartado D.- Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebida Alcohólicas:

ARTÍCULO 11.- La expedición de licencias, permisos o autorizaciones, para el funcionamiento, distribuciones y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas.

CONCEPTO	CUOTA PESOS	PERIODICIDAD
I. Por venta al copeo		
Cantinas	30.00	Mensual

Apartado E.- Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)

ARTÍCULO 12.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con Municipios y Organismos Paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 13.- Los retenedores de los ingresos que por este Derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

**TÍTULO TERCERO
APROVECHAMIENTOS
CAPÍTULO PRIMERO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

ARTÍCULO 14.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a) Multas.
- b) Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.
- c) Otros aprovechamientos.

Apartado A. Multas

ARTÍCULO 15.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA PESOS
I. Faltas Administrativa	200.00

Apartado B. Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones

ARTÍCULO 16.- Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.

**CAPÍTULO SEGUNDO
OTROS APROVECHAMIENTOS**

Apartado A.- Donativos

ARTÍCULO 17.- Se considera aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyen al desarrollo del Municipio

Apartado B.- Aprovechamientos Diversos

ARTÍCULO 18.- Los Municipios percibirán aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario Municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

ARTÍCULO 19.- Los aprovechamientos a que se refiere este Título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales en caso de bienes muebles e inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados a partir del momento en que tales bienes o recursos sean del conocimiento de la Autoridad Municipal.

**TÍTULO CUARTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 20.- El Municipio percibirá las Participaciones Federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES**

ARTÍCULO 21.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS**

ARTÍCULO 22.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.


DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.


DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.


DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.


DIP. ROSALVA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de febrero del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de febrero del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 84.- mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Tenango, Distrito de Tehuantepec, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:
QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 101

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TACAHA, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa Cruz Tacahua, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$5'815,013.19
INGRESOS FISCALES	50,520.00
IMPUESTOS	9,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	9,000.00
Predial	9,000.00
DERECHOS	16,520.00

Derachos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	4,980.00
Mercados	2,480.00
Panteones	1,500.00
Rastro	1,000.00
Derechos por prestación de servicios	11,540.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	5,540.00
Licencias y permisos	1,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	1,000.00
Sanitarios y regaderas públicas	1,000.00
En materia de tránsito y vialidad	3,000.00
PRODUCTOS	4,000.00
Productos de tipo corriente	4,000.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	3,000.00
Arrendamiento de maquinaria	2,000.00
Arrendamiento de otros bienes muebles	1,000.00
Productos financieros	1,000.00
APROVECHAMIENTOS	21,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	21,000.00
Multas	10,000.00
Administrativas impuestas por el municipio	10,000.00
Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	10,000.00
Donaciones	10,000.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	1,000.00
Aportación de beneficiarios	1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	\$5'764,493.19
PARTICIPACIONES	1'424,338.00
Fondo municipal de participaciones	1'308,271.00
Fondo de fomento municipal	621,267.00
Fondo municipal de compensaciones	18,067.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	35,874.00
APORTACIONES	4'340,155.19
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	3'782,270.05
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	557,885.14
CONVENIOS	3.00
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
Convenios estatales	2.00
Programas estatales	1.00
Productos financieros de convenios estatales	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61, fracción 1, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$5'815,013.19
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	50,520.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	9,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	9,000.00
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	9,000.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	16,520.00